



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

- I. **Área de quien clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Chiapas.
- II. **Identificación del documento:** Versión Pública de solicitud de modificación de datos del registro de unidades de manejo para la conservación para la vida silvestre (uma), con número de bitácora 07/KT-0040/09/19.
- III. **Partes clasificadas:** Partes correspondientes a: Domicilio particular que es diferente al lugar donde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones, teléfono y correo electrónico de particulares, nombres y firmas de terceros autorizados para oír y recibir notificaciones, páginas que la conforman: Página 1 y 3.
- IV. **Fundamento Legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; razones y circunstancias que motivaron a la misma: Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma del titular:** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ de la SEMARNAT en el Estado de Chiapas, previa designación, firma el presente la Jefa de la Unidad Jurídica.
MTRA. MARICELA ANA YADIRA ÁLVAREZ ORTIZ.

- VI. **Fecha:** Versión pública aprobada en la sesión celebrada el 07 de octubre del 2019; número del acta de sesión de Comité: Mediante la Resolución contenida en el Acta Número 140/2019/SIPOT.

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

OFICIO: 27DF/SGPA/UARRN/DRNVS/3409/2019**ASUNTO:** MODIFICACIÓN DE DATOS DEL REGISTRO DE UMA**EXPEDIENTE:** 127.26S.713.2.-84/2016**BITÁCORA:** 07/KT-0040/09/19**Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 23 de septiembre del 2019.**

VISTO el estado que guarda el expediente abierto con motivo del trámite de Modificación de datos del registro de unidades de manejo para la conservación de la vida silvestre (UMA), presentada por César Amín González Orantes en su carácter de Titular, en esta Delegación Federal, recibido con bitácora 07/KT-0040/09/19 de fecha 09 de septiembre del 2019, con domicilio autorizado para oír y recibir notificaciones el ubicado

la cual se evaluó y dictaminó conforme a lo siguiente:

RESULTANDO

PRIMERO.- Que mediante solicitud recibida en esta Delegación Federal con bitácora 07/KT-0040/09/19 el día 09 de septiembre del 2019 presentó la solicitud de Modificación de datos de especie de la UMA "EL FORTÍN", solicitada por el Representante Legal.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La suscrita Mtra. Maricela Ana Yadira Álvarez Ortiz, Jefa de la Unidad Jurídica de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ de la SEMARNAT en el estado de Chiapas, previa designación; es competente por materia, territorio y grado, para conocer y resolver el presente asunto, conforme a lo dispuesto en los artículos 4 Párrafo Quinto, 8, 14 Párrafo Primero, y 16 Párrafo Segundo, 27 Párrafo Tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 14, 16, 17 Bis Fracciones I y II, 18, 19, 26 y 32 Bis fracciones I, III, IV, V, XXXIX y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 fracción XXX, 38, 39 en concordancia con el artículo 19 fracción XXV y 40 fracciones IX inciso d), XIX, XXXII, XXXIX y penúltimo párrafo del citado artículo, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 13 fracción II del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre; 15, 15-A y 49 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; compete a esta Delegación Federal, atender el Procedimiento Administrativo que nos ocupa.

SEGUNDO.- Que la solicitud relativa a la Modificación de datos del registro de unidades de manejo para la conservación de la vida silvestre (UMA), recibida en esta Delegación Federal el 09 de septiembre del 2019, solicitada por el Titular. Se determina que una vez evaluada la propuesta específica de modificación de datos del registro de la UMA "EL FORTÍN" con clave de registro SEMARNAT-UMA-IN-0918-CHIS/17, relativa a especie y con fundamento en el artículo 40 último párrafo y 47 Bis 1 de la Ley General de Vida Silvestre (LGVS) y 47 fracción V de su Reglamento y en las disposiciones reglamentarias que en la misma se citan; esta Delegación Federal considera viable la modificación correspondiente propuesta para el manejo en la UMA, quedando la misma, de la siguiente manera:

1. Se dan de baja para su manejo en la UMA EL FORTÍN, las siguientes especies: Loro cabeza amarilla (*Amazona oratrix*) y Loro nuca amarilla (*Amazona auropalliata*).
2. Se incorpora al manejo en la UMA EL FORTÍN, la siguiente especie: Loro frente blanca o Cotorra guayabera (*Amazona albifrons*).

Los ejemplares de las especies sujetas a Manejo Intensivo en la UMA deberán acreditar su legal procedencia, tal como lo establece el **Artículo 51 y 52 de la Ley General de Vida Silvestre y Artículo 53 de su Reglamento**.

De conformidad con el **Artículo 60 Bis 2 de la Ley General de Vida Silvestre**, ningún ejemplar de ave correspondiente a la familia Psittacidae o psitácido, cuya distribución natural sea dentro del territorio nacional, podrá ser sujeto de aprovechamiento extractivo con fines de subsistencia o comerciales. Por lo tanto, los ejemplares de las especies registradas de psitácidos, únicamente podrán ser reproducidos con fines de conservación o investigación científica. Los ejemplares que utilice como pie de cría en la UMA, únicamente podrán provenir de procedimientos administrativos instaurados por la PROFEPA y que en su caso dicha Procuraduría se los otorgue a resguardo como propiedad de la nación o que le sean donados de UMAS que se dediquen a reproducir Psitácidos con fines de conservación.

En esa tesitura, de la revisión y análisis de la documentación que exhibe el Representante Legal dentro del expediente e información descrita, se advierte que aporta la información y justificación técnica suficiente para las modificaciones solicitadas.



OFICIO: 27DF/SGPA/UARRN/DRNVS/3409/2019

ASUNTO: MODIFICACIÓN DE DATOS DEL REGISTRO DE UMA

EXPEDIENTE: 127.26S.713.2.-84/2016

BITÁCORA: 07/KT-0040/09/19

En virtud de lo anterior y no habiendo ninguna diligencia o medio de convicción pendiente que desahogar, se emite la presente determinación que conforme a derecho corresponde:

RESUELVE:

PRIMERO.- Por lo expuesto y Fundado, esta Delegación Federal, **autoriza** para que a partir de esta fecha, se registren las modificaciones relativas a especies en la UMA EL FORTÍN, señaladas en el Considerando SEGUNDO de la Presente Resolución.

SEGUNDO.- Asimismo, se le informa que en todo trámite, solicitud, respuesta e información referente y en seguimiento a su registro deberá indicar el número de Expediente de la UMA: **127.26S.713.2.-84/2016**.

QUINTO.- Notifíquese personalmente la presente resolución a [REDACTED] o por conducto de su autorizado citado en el proemio de esta Resolución; en términos de lo dispuesto en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



ATENTAMENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
CHIAPAS

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT¹ en el Estado de Chiapas, previa designación, firma el presente la Jefa de la Unidad Jurídica. **MTRA. MARICELA ANA YADIRA ÁLVAREZ ORTIZ.**

¹ En los términos del Artículo 17 Bis en relación con los Artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

C.c.p.-María de Los Ángeles Palma Irizarry.- Directora General de Vida Silvestre de la SEMARNAT.- Ciudad de México.

Inés Arredondo Hernández - Encargado de Despacho de la de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. - Ciudad.

Expediente: **127.26S.713.2.-84/2016**.

MAYAO/RTR/CAS/JJCC

